

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICADO: 08001-41-89-008-2020-00308-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOEFECTICREDITOS.
DEMANDADO: KELIS RADA MARRIAGA Y CRISTIAN RODRIGUEZ SIJONA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, en el cual se halla pendiente la entrega de títulos de los depósitos judiciales y han sido solicitados por la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 18 de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que la demandada KELIS RADA MARRIAGA C.C. 1.118.836.655, solicita la entrega de los títulos de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor, como quiera que el proceso se encuentra terminado por transacción, mediante auto de fecha 08 de julio de 2021, tal como lo ordena el artículo 312 del Código General del Proceso.

Siendo así las cosas, se ordenará la entrega de títulos de los depósitos judiciales descontados a la demandada KELIS RADA MARIAGA.

De igual forma, se advierte que la accionada ha autorizado al señor LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO identificado con C.C. 84.092.510, como persona autorizada para realizar el cobro de los depósitos judiciales existentes a su favor, motivo por el cual se tendrá autorizado en tal sentido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. De existir, ordénese la entrega de títulos de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada KELIS RADA MARRIAGA, representados en descuentos realizados únicamente a esta siempre que no se encuentre embargado el remanente.
2. Acéptese la autorización otorgada por la parte demandada KELIS RADA MARRIAGA al Sr. LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO identificado con C.C. 84.092.510, para el cobro de depósitos judiciales.

3. Al momento de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, deberá verificarse por parte de la Secretaría, que se encuentre vigente la condición de que actúe la persona o profesional del derecho a cuyas órdenes se expidan las órdenes de pago respectivas, y que ostente la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e4813ef9137acb65e04cfc550d7a6b3a19105b18911a672b3300492b6ff27b**

Documento generado en 18/01/2024 03:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>